

**PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS *IN VITRO* DE  
Gypsophila PARA PLANTAR ORIGINARIAS DE COLOMBIA**

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas *in vitro* de *Gypsophila* (*Gypsophila paniculata*) para plantar originarias de Colombia.

**Artículo 2.-** Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Colombia que consigne lo siguiente:

**2.1. Declaración adicional:**

“Las plantas *in vitro* de *Gypsophila* (*Gypsophila paniculata*) proceden de plantas madres que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de *Pantoea agglomerans* pv. *gypsophilae* y *Rhodococcoides fascians*”.

“El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido *in vitro*, en centros de producción de biotecnología moderna autorizados por la ONPF de Colombia”.

3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados, en un medio de cultivo estéril y deben estar libres de cualquier material extraño
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.